



RESOLUCIÓN N° 196

RESISTENCIA, 26 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 26-2023-01109; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente, se eleva el **Acuerdo de Pasantías para Prácticas Profesionales de la Maestría en Marketing - Segunda Edición**, suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE y NCN Iluminación, a los 16 días del mes de marzo del año 2023;

Que dicho **Acuerdo de Pasantías**, tiene por objeto: establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional, como extensión del Sistema Educativo y en el marco de la realización de las **Prácticas Profesionales**, de los estudiantes de la Carrera de Posgrado **Maestría en Marketing Segunda Edición**, de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que el **Acuerdo Pasantías para Prácticas Profesionales** fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

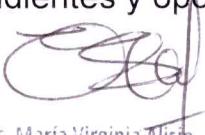
Por ello:

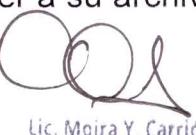
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el **Acuerdo de Pasantías para Prácticas Profesionales de la Maestría en Marketing - Segunda Edición**, suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE y NCN Iluminación a los 16 días del mes de marzo del año 2023, y que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.


Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Moira Y. Carrío
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina

1983/2023

40 años de democracia

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 196

Entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional Del Nordeste, representada en este acto por su Decana, Especialista **Moira Yaniña Carrió, DNI N.º 23.949.823**, con domicilio legal en Avda. Las Heras 727, de la ciudad de Resistencia - Chaco, y por el otro **NCN ILUMINACION CUIT N.º 20-30271474-7**, con domicilio legal en Av. Pueyrredón 139, de la ciudad de Resistencia representado en este acto por el **Sr. VITTI ALBERTO GONZALO, DNI N.º 30.271.474** en su carácter de TITULAR. En adelante, la *empresa*, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO**, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: -----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional, como extensión del Sistema Educativo y en el marco de la realización de las Prácticas Profesionales de los alumnos de la Carrera de posgrado: **Maestría en Marketing 2da Edición**, que se dicta en la Facultad de Ciencias económicas, autorizada por Resolución N° 13393/2015 CD y acreditada por la CONEAU, según Resolución y el Ministerio de Educación por Resolución N.º 1544/15. Las Prácticas Profesionales podrán consistir en actividades, trabajos de investigación, entre otros posibles los que tendrán la única condición de estar vinculadas con la carrera mencionada y de beneficiar ambas instituciones. Las partes definirán la estructura legal y académica necesaria para desarrollar actividades comunes. -----

SEGUNDA: La **FACULTAD** asume la gestión académica de las actividades y será la encargada de la dirección, coordinación administrativa y la designación de los alumnos y responsable de la carrera para el normal desarrollo de acciones comunes, como así también las actividades de vinculación y transferencia siendo responsable de las tareas y conductas de los alumnos. -----

TERCERA: LA **FACULTAD** mantiene todas las obligaciones y responsabilidades respecto de los alumnos que realicen alguna actividad bajo el régimen de la Práctica Profesional. Por su parte, los alumnos que acceden a las Prácticas Profesionales mantendrán su condición de alumno regular de la Facultad no generando vínculo alguno con el organismo receptor, no serán rentadas, su duración no podrá ser inferior a 30 (treinta) horas reloj ni superior a los 90 (noventa) días, no podrán exceder de 04 (cuatro) horas diarias y se dispondrá de una actividad semanal máxima de 05 (cinco) días. -----

CUARTA: **LAS PARTES** de común acuerdo, asumen las actividades de coordinación y programación requeridas para la implementación del presente Acuerdo. Las tareas a ejecutar por cada alumno, serán programadas por el Coordinador Académico de la Carrera y la empresa, con la determinación de su finalidad, documentación, y/o información a utilizar, lugar y tiempo de realización y entrevistas previstas. -----

QUINTA: La información que se obtenga y se utilice en las prácticas profesionales será innominada y de carácter confidencial. -----

SEXTA: La empresa recibirá a los alumnos regulares de la Carrera de Posgrado Maestría en Marketing, en el marco de la realización de Prácticas Profesionales, de conformidad de la nómina que la **FACULTAD** elevará según lo aconsejado por las autoridades de la carrera, listado que conformará el Anexo I del presente acuerdo. En ningún caso tales prácticas profesionales implicarán res-

Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

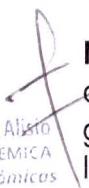
Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



ponsabilidad alguna para la **empresa**, ni implicarán reconocimiento alguno de derecho a los alumnos em tales condiciones. -----

SÉPTIMA: Cualquier diferencia y observación en la ejecución del presente Acuerdo será resuelto en el marco de la colaboración y buena fe que lo inspira.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo con la sola obligación de comunicar a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, persistiendo durante tal periodo, los compromisos emergentes de este Acuerdo. -----


NOVENA: El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su suscripción y tendrá una vigencia inicial de 3 (tres) años, que se entenderá prorrogado por periodos iguales de tiempo, sino mediara denuncia de cualquiera de las partes. -----

En prueba de conformidad y con la firma de los representantes de cada una de las partes mencionadas al principio del presente acuerdo, se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Lic. María Virginia Alílio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE